



EXPEDIENTE 57/2017/C

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS

RESUMEN DE ACLARACIONES SOLICITADAS POR LOS POSIBLES LICITADORES

1. Inicio de Suministro.

- a. El inicio del Suministro coincide con la Formalización del contrato. Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2. Solvencia Técnica.

- a. La inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, deberá presentarse en el sobre "A" según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

3. Tasa Municipal de Licitación.

- a. Solamente se deberá abonar una tasa de licitación con independencia de la licitación a uno o ambos lotes.

4. Revisión de Precios.

- a. NO existirá revisión de precios según lo establecido la cláusula 2.1 del PPT.

5. Plazo de Mantenimiento de la oferta

- a. Los Artículos 160 y 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP) regulan los plazos de apertura y adjudicación, siendo estos de un mes y 15 días respectivamente.

6. Mejoras

- a. Es un error de expresión puesto que en los criterios de valoración no existen las mejoras.

7. Modificación del Contrato.

- a. Existe error en el PCAP, siendo el límite máximo de modificación del suministro de un 20 % y de un 10 % respecto al importe económico en relación a los precios de suministro de energía de contrato, que corresponden con los precios no regulados.

8. Cesión y Subcontratación.

- a. Conforme a lo establecido en el TRLCSP

9. Revisión de Precios por componentes regulados.

- a. NO existe revisión de precios.

10. Oferta Económica

- b. NO procede revisión de precios, por lo tanto existe error en la referencia semestral.
- c. La unidad correcta sería €/kWh

11. Reclasificación de Grupo de Peaje.

- a. Serán admitidos exclusivamente en el caso de cambio de grupo de peaje por consumo dispuesto en la oferta, para el caso del GAS.

12. Programa de gestión.



- a. Deberá incorporarse un programa único de gestión que abarque la totalidad del procedimiento. Si fuesen adjudicados ambos lotes a mercantiles diferentes, se debe poder circunscribir su desarrollo al lote adjudicado.

13. Excel de Consumo.

- a. Se informa del consumo total por cada uno de los lotes al no tener individualizado este.

14. Curvas de carga.

- a. NO se pueden facilitar.

15. Acreditación de requisitos previos mediante DEUC de la Directiva 2014/24/UE

- a. Sí se aceptará la declaración a la que se refiere el art. 59.1 de la citada directiva, como prueba preliminar, actuación que no es contraria a la solicitud de documentación posterior.

16. Bastanteo de Poderes.

- a. Podrá realizarse dirigiéndose al Gabinete Jurídico Municipal (924380131), abonando previamente la Tasa de bastanteo en el Servicio de Gestión Tributaria.

Mérida a 23 de Febrero de 2018